



**Alumna:** Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

**Profesor:** Luz Maria Moreno Castillo

**Materia:** Garantias

**Tema:** GARANTÍAS DE LIBERTAD

**Fecha de entrega:** 24 de julio de 2020

## **ENSAYO**

La libertad del latín “libertatem”, acusativo para “libertas” y ésta del adjetivo “liber” es la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos, en sus distintos conceptos es:

- ❖ bajo palabra: La libertad provisional concedida a un procesado sin otra garantía que el compromiso de comparecer cuando sea citado por el juez o tribunal correspondiente
- ❖ civil: El conjunto de derechos y facultades que, garantizados legalmente, permiten al individuo, como miembro del cuerpo social de un Estado
- ❖ condicional: Beneficio penitenciario consistente en dejar en libertad a los penados que hayan observado comportamiento adecuado durante los diversos períodos de su condena y cuando ya se encuentren en la última parte del tratamiento penal
- ❖ de conciencia: Derecho de profesar cualquiera de las religiones existentes o que puedan fundarse, o de no admitir ni practicar ninguna de ellas
- ❖ política: Conjunto de derechos reconocidos al ciudadano para regir su propia persona, elegir sus representantes en la vida pública y ejercer las facultades establecidas en la Constitución de su patria.
- ❖ provisional: Liberación transitoria que, con fianza o sin ella, se concede al procesado cuando sus antecedentes no hacen temer su ocultación.

Existen muchos tipos de libertad, como los anteriores, así también existe **la libertad de enseñanza**, en los primeros años del México independiente no existió libertad de enseñanza, ya que ésta estaba completamente en manos de la Iglesia Católica. La reforma de 1833 persiguió ampliar la educación oficial, se creó la Dirección General de Instrucción Pública, se estableció la enseñanza libre y se instauraron escuelas primarias y normales, la Constitución liberal de 1857 fue congruente consigo y consignó la libertad de enseñanza. La Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867, instituyó la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria. En esta forma triunfaba la Reforma en el aspecto educativo. El debate en el Congreso Constituyente de 1916-1917 sobre la libertad de enseñanza fue muy importante y definió el espíritu progresista del mismo, en 1934 se reformó el artículo tercero de la Constitución para introducir la educación

socialista: además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social. En 1946 se volvió a modificar el mencionado artículo y es el que hoy se encuentra vigente.

➤ Libertad de procreación.

De acuerdo con el Dr. Burgoa Orihuela la libertad en términos generales es —la cualidad inseparable de la persona humana consistente en la potestad que tiene de concebir los fines y de escoger los medios respectivos que más le acomoden para el logro de su felicidad particular, la procreación la podemos entender como el proceso biológico que radica en la reproducción y multiplicación de la propia especie, el Estado tiene que respetar, la libertad de procreación se encuentra dentro de las garantías de libertad. Las garantías de libertad son un conjunto de derechos públicos subjetivos, que protegen las libertades que el Estado debe respetar, y no pueden tener más limitaciones que las señaladas en la propia Constitución. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, implica que todos los gobernados puedan determinar cuántos hijos tendrán y decidir la distancia temporal que existirá entre ellos (en caso de que opten por tener más de un hijo), sin que ninguna autoridad del Estado pueda impedir esta decisión. Podemos deducir que la libertad de procreación protege a la familia, pues se considera que ésta es la célula regidora de la sociedad, en ella se producen esencias humanas que le sirven a las personas en las diversas etapas de su vida, esta tiene que ser de manera responsable, se refiere a los futuros padres, ya que sólo las parejas tienen derecho a concebir los hijos que puedan alimentar, educar y preparar para la vida, es decir, impone una obligación al ejercicio de esta libertad.

➤ Libertad de trabajo.

El artículo 5° constitucional garantiza la libertad de trabajo a todos los habitantes de nuestro país, se trata, en realidad, de una manera de impedir que el Estado intervenga en la elección o el desarrollo laboral más allá del establecimiento de ciertas condiciones

mínimas de prestación. El propio artículo 5° de la Constitución confiere competencia a las autoridades federales y locales para determinar qué actividades serán consideradas profesionales y, en consecuencia, requerirán título, así como las condiciones exigidas para su otorgamiento y las autoridades facultadas para hacerlo.

➤ Libertad de pensamiento.

Derecho del individuo a no ser perseguido, sancionado o molestado por sus pensamientos, opiniones o creencias, este derecho tiene carácter absoluto, no precisa de regulación alguna, bastando con la exigencia de su respeto por individuos y poderes públicos. Su reconocimiento está históricamente ligado al de la libertad religiosa, como libertad de conciencia, para luego generalizarse en la libertad de opinión, la libertad ideológica consiste en el conjunto de facultades que tiene todo individuo a no ser perseguido, sancionado o molestado por su pensamiento, opiniones o creencias, La libertad de ideas no tiene límites, permitiéndose incluso las ideologías contrarias a los principios democráticos que informan el texto constitucional o ideología democrática. El derecho a manifestar tales ideologías ha de subordinarse al mantenimiento del orden público protegido legalmente.

➤ Libertad de imprenta.

El derecho del individuo para publicar y difundir las ideas por cualquier medio, gráfico. Es una garantía del régimen, democrático en tanto exterioriza el pluralismo político e ideológico y puede controlar los actos del gobierno denunciando sus errores y defectos. Se le conoce también como libertad de prensa, se establece la facultad de todos los individuos, independientemente de su condición, de publicar escritos sobre cualquier materia, en tanto que se obliga al Estado a abstenerse de coartar el ejercicio de dicha facultad fuera de las excepciones constitucionales señaladas, así como a no establecer censura previa a impreso alguno, ni a exigir garantías a los autores o impresores de cualquier publicación.

➤ Libertad de petición.

La democracia como sistema de gobierno significa el establecimiento de unos cauces de participación de las personas en la política, el instrumento de participación paradigmático está constituido por las Cámaras parlamentarias y otros órganos representativos, para cuya elección se nos convoca periódicamente. Estas instituciones clásicas de la democracia, así como el sistema democrático mismo, se encuentran en una crisis constante, debido a las deformaciones que el paso del tiempo pone de manifiesto. La democracia se ha anquilosado, la participación electoral es en algunos casos muy baja, con la consiguiente pérdida de legitimidad del sistema, el propio proceso electoral y la configuración de lo que se da en llamar «opinión pública» se encuentran muy condicionados por los medios de comunicación. El Derecho de Petición permite a las personas dirigirse a los poderes públicos, tanto a los órganos parlamentarios como a los gobiernos, con una petición cuyo contenido puede ser muy diverso. Desde una petición muy puntual hasta una pretensión dirigida a la elaboración de una norma.

➤ Libertad de expresión.

Sabemos que la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La UNESCO es la única agencia dentro del Sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la libertad de expresión y su corolario, la libertad de prensa.

➤ Libertad de asociación.

La libertad de asociación abarca tanto el derecho de toda persona a asociarse con otras, como el derecho de los grupos, asociaciones y organizaciones a procurar fines

de interés común a nivel local, nacional o internacional, y a dotarse de la capacidad para llevarlos adelante de acuerdo con las condiciones, los medios y las actividades que sus miembros consideren más acordes con los mismos. Este derecho protege toda forma de agrupación o entidad asociativa, sin discriminación alguna, entre las cuales se encuentran las organizaciones de base, educativas y religiosas, las ONG, los partidos políticos, los sindicatos, las fundaciones, las coaliciones y las redes. También protege a las asociaciones o redes formadas por vía electrónica o “en línea”. Los extranjeros y las organizaciones extranjeras disfrutan del derecho a la libertad de asociación en los países donde residen. Las asociaciones deben tener la libertad de seleccionar a sus miembros o aspirantes. No más de dos personas debe ser el requisito para establecer una asociación. Sus miembros deben gozar de plena autonomía para determinar y modificar sus estatutos, estructura, actividades, miembros y formas de gobierno, sin intromisiones ni injerencias injustificadas en sus asuntos internos.